



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE INICIO

Expte. **1802TO19OBR00006**

Vista la propuesta de **7 de marzo de 2019** del Área de Infraestructuras y Obras de esta Consejería para la contratación de la **REFORMA DEL I.E.S.O. "MAR DE CASTILLA" (2ª FASE) EN SACEDÓN (GUADALAJARA)**, inversión cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP).

Y en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público, conferidas por el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº. 138, de 16 de julio 2015).

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación denominado **REFORMA DEL I.E.S.O. "MAR DE CASTILLA" (2ª FASE) EN SACEDÓN (GUADALAJARA)**, inversión cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020, por un presupuesto de licitación de **439.830,87 €**, cantidad a la que se añadirá el IVA (21%) que asciende a **92.364,48 €**, siendo el presupuesto de licitación total de **532.195,35 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000G/422B/63000 - FPA0090005 y con cargo a la anualidad 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato utilizando el procedimiento adecuado para la realización de la citada contratación que será el **Procedimiento Abierto simplificado, tramitación Ordinaria**.

TERCERO.- No incluir la clasificación empresarial como medio obligatorio para la acreditación de la solvencia al tratarse de un contrato para el que la misma no se exige según el artículo 77 LCSP.

CUARTO.- Definir los criterios de selección de los licitadores recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.

QUINTO.- Acordar los criterios de adjudicación que se entienden adecuados y necesarios dadas las características de los trabajos a desarrollar. Estos criterios son: el precio (**80 puntos**), y la oferta económica para la ejecución de obras o instalación de equipamiento complementario (**20 puntos**).



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

SEXTO.- Definir las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Anexo I PCAP en cumplimiento del artículo 202 LCSP y de la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional (D.O.C.M. nº 209 de 26/10/2016).

SÉPTIMO.- Fijar el **valor estimado** del contrato en **439.830,87 €** valor que coincide con el presupuesto de licitación, habiéndose tenido en cuenta en su cálculo los costes laborales, de ejecución, gastos generales y beneficio industrial.

OCTAVO.- Justificar la necesidad para realizar la contratación de la citada obra haciéndose preciso seleccionar a empresa especializada que realice la prestación imprescindible para el buen funcionamiento del servicio educativo y mejorando las infraestructuras docentes de la Región, redundando, por tanto, en un beneficio para los fines de la Administración.

NOVENO.- Incluir la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas al estar culminados los cambios tecnológicos del Gestor de Expedientes de Contratación así como su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, según el Informe de 9 de noviembre de 2018 del Servicio de Contratación Electrónica y del ROLCM, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la puesta en marcha de los procedimientos de licitación electrónica en el ámbito del sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; informe que se adjunta al expediente.

DÉCIMO.- Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 LCSP.

UNDÉCIMO.- Designar como Responsable del contrato al Director facultativo de la obra y como unidad encargada del seguimiento y ejecución el Área de Infraestructuras y Obras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, todo ello conforme al artículo 62 LCSP.

Toledo, 8 de abril de 2019

LA SECRETARIA GENERAL



Inmaculada Fernández Camacho